

INFORME TECNICO N° 032-2021-CP-UNSA

Arequipa 07 de setiembre 2021

ACTO O PROCEDIMIENTO		MARCA CON "X"
ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de Bienes Sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de Semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		X
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o Reparación Onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE (SOBRANTES)	X
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Dstrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Donación RAEE	
	Compra Venta por Subasta Publica	
	Compra Venta por Subasta Pública de Chatarra	
	Compra Venta por Subasta Restringida	
	Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra	
	Permuta	
Dstrucción		



OTROS	Transferencia por Dación en Pago	
	Transferencia en Retribución de Servicios	
	Opinión Favorable de Baja Otorgada por la SBN	
	Opinión Favorable de Alta Otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de Registros Autorizado por la SBN	
	Recodificación Autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES:

Nombre de la Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
Dirección	Calle Santa Catalina N° 117 Cercado
Ubicación	Arequipa
Teléfono	054-202340

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Especifique) Marcar con "X"

1	PROVEIDO N° 452-2021-CP-UNSA	X
2	DECLARACION JURADA DE POSESION	X
3	INFORME N° 102-2021 AL-CP (SOBRANTES)	X
4	RELACION DE BIENES RAEE.	X
5	ANEXO 01 (CD)	X
6	INFORME N° 002-OCP-2021	X
7	INFORME N° 004-OCP-2021	X

III. BASE LEGAL:p

3.1 Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".

3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el "Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (CAPÍTULO V DEL TITULO III).

3.3 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el "Texto único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

3.4 La Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.



- 3.5** Resolución N° 084-2018/SBN, Resolución que incorpora el numeral 5.11 en las disposiciones generales de la Directiva N° 001-2015/SBN, y modifica diversos numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.
- 3.6** Ley N° 27995 Ley que Establece Procedimientos Para Asignar Bienes Dados De Baja Por Las Instituciones Públicas, A Favor De Los Centros Educativos De Las Regiones De Extrema Pobreza.
- 3.7** Ley N° 30930 Ley que Modifica la Ley 27995, Ley Que Establece Procedimientos Para Asignar Bienes Dados De Baja Por Las Instituciones Públicas, A Favor De Los Centros Educativos De Las Regiones De Extrema Pobreza.
- 3.8** Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.9** Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.10** Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.11** Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 3.12** Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.



IV. ANTECEDENTES:

Que mediante **INFORME N° 002-OCP-2021** de fecha 02 de marzo del 2021 los Ingenieros Pool Francis Adam Medina Azurin y Luis Miguel Gómez Boza, han identificado en el Almacén de la Oficina de Control Patrimonial bienes sobrantes y no patrimoniales (fungibles) como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Que mediante **INFORME N° 004-OCP-2021** de fecha 31 de marzo del 2021 los Ingenieros Pool Francis Adam Medina Azurin y Luis Miguel Gómez Boza, han identificado en el Almacén de la Oficina de Control Patrimonial bienes sobrantes y no patrimoniales (fungibles) como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Que mediante **INFORME N° 102-2021 AL-CP**, de fecha 13 de agosto del 2021 el Señor Efraín Gonzales Cáceres Encargado del Almacén de la Oficina de Control Patrimonial, comunica que según Informe N° 002-OCP-2021 e Informe N° 004-OCP-2021 suscritos por el Ing. Pool Francis Adán Medina e Ing. Luis Miguel Gomes Boza, respecto a la evaluación realizada a un grupo de bienes muebles ubicados en el almacén de la Oficina de Control Patrimonial, han identificado **2592 sobrantes** en estado de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y **126 bienes no patrimoniales (Fungibles)**, en la misma condición, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos, consecuentemente dichos bienes deben seguir con el procedimientos correspondiente de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.

Que mediante **DECLARACIÓN JURADA** de fecha 23 de Agosto del año 2021, suscrita por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial CPC Alexis A. Arias Astete y con el Visto Bueno del Director General de Administración Mg. Víctor Hugo Quispe Rodríguez, declaran bajo juramento que los 2592 bienes muebles sobrantes y los 126 bienes no patrimoniales (fungibles), son de propiedad de la institución y se encuentran en el almacén de la Oficina de Control patrimonial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por más de dos años.



V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES:

Los bienes muebles sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, y sus características técnicas, se encuentran detallados en el Anexo 01 que se adjunta al presente informe técnico.

ITEM	CAUSAL DE BAJA	NRO. DE BIENES
1	BIENES SOBRAINTES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE	2592
2	BIENES NO PATRIMONIALES (BIENES FUNGIBLES) CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE	126
TOTAL		2718

SOBRANTES

ITEM Nº	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Ubicación física del Raae	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE ***	Condicion del RAEE****
1	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	20	37.00	0.04	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	21	83.30	0.08	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	IMPRESORA (OTRAS)	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	6	25.90	0.03	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	114	370.75	0.37	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	IMPRESORA LASER	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	27	141.55	0.14	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	97	502.62	0.50	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	MONITOR (OTROS)	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	6	16.80	0.02	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	MONITOR A COLOR	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	848	2373.40	2.37	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	MONITOR LCD	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	25	33.00	0.03	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	MONITOR LED	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	5	6.50	0.01	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	MONITOR MONOCROMATICO	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	2	5.60	0.01	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	MONITOR PLANO	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	7	9.60	0.01	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	SCANNER DE COMUNICACIONES	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	1	8.00	0.01	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	SCANNER DE PELICULAS	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	1	1.00	0.00	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	SERVIDOR	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	2	7.70	0.01	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	TERMINAL PARA SISTEMAS MULTIUSUARIO	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	1	2.80	0.00	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	483	778.40	0.78	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	TECLADO - KEYBOARD	50.1-222G	ELECTRONICO	3	3.1	925	462.50	0.46	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	TECLADO INALAMBRICO	50.1-222G	ELECTRONICO	3	3.1	1	0.50	0.00	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL						2592	4866.92	4.87		



FUENTE: Elaboración Propia del INFORME N° 102-2021 AL-CP

FUNGIBLES

ITEM N°	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Ubicación física del Raae	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	Peso	Peso	Estado del RAEE ***	Condicion del RAEE****
							Neto	Neto		
							Total (Kg)	Total (t)		
1	MOUSE ANALOGICO	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	39	3.315	0.0033	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	MOUSE OPTICO	50.1-222G	ELECTRICO	3	3.1	87	7.395	0.0074	COMPLETO/INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL						126	10.71	0.0107		

FUENTE: Elaboración Propia del INFORME N° 102-2021 AL-CP

VI. ANALISIS Y EVALUACION:

Que, mediante Proveído N° 452-2021-CP-UNSA pasa los documentos al suscrito para la elaboración del Informe Técnico de bienes sobrantes en calidad de Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de los bienes muebles descritos en el numeral V del presente informe.

Que mediante **INFORME N° 002-OCP-2021** de fecha 02 de marzo del 2021 los Ingenieros Pool Francis Adam Medina Azurin y Luis Miguel Gómez Boza, han identificado en el Almacén de la Oficina de Control Patrimonial bienes sobrantes y no patrimoniales (fungibles) como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Que mediante **INFORME N° 004-OCP-2021** de fecha 31 de marzo del 2021 los Ingenieros Pool Francis Adam Medina Azurin y Luis Miguel Gómez Boza, han identificado en el Almacén de la Oficina de Control Patrimonial bienes sobrantes y no patrimoniales (fungibles) como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Que mediante **INFORME N° 102-2021 AL-CP**, de fecha 13 de agosto del 2021 el Señor Efraín Gonzales Cáceres Encargado del Almacén de la Oficina de Control Patrimonial, comunica que según Informe N° 002-OCP-2021 e Informe N° 004-OCP-2021 suscritos por el Ing. Pool Francis Adán Medina e Ing. Luis Miguel Gomes Boza, respecto a la evaluación realizada a un grupo de bienes muebles ubicados en el



almacén de la Oficina de Control Patrimonial, han identificado **2592 sobrantes** en estado de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y **126 bienes no patrimoniales (Fungibles)**, en la misma condición, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos, consecuentemente dichos bienes deben seguir con el procedimientos correspondiente de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.

Que mediante **DECLARACIÓN JURADA** de fecha 23 de Agosto del año 2021, suscrita por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial CPC Alexis A. Arias Astete y con el Visto Bueno del Director General de Administración Mg. Víctor Hugo Quispe Rodríguez, declaran bajo juramento que los 2592 bienes muebles sobrantes y los 126 bienes no patrimoniales (fungibles), son de propiedad de la institución y se encuentran en el almacén de la Oficina de Control patrimonial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por más de dos años.

Al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el referido Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable; consecuentemente siguen vigentes en materia de bienes muebles la ley N° 29151, su reglamento, Directiva N° 001-2015/SBN y otras según correspondan.

Según la Ley 29151 Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Capítulo V del Título III de su reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, tiene como una de sus finalidades ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de administración y disposición de los bienes estatales, motivo por el cual, la acción a efectuar por la entidad pública, es de aprobar los actos de administración y disposición para lograr una gestión eficiente de los mismos; en ese sentido, la institución inmersa en la mencionada regulación, dispondrá su ejecución dentro de los procedimientos establecidos, acorde a la condición actual de los referidos bienes.

De la misma normatividad mencionada a priori se desprende que es responsabilidad de la Unidad de Control Patrimonial la eficiente planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín y de los que se encuentren bajo su administración.



Que la Directiva 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 tiene como objeto, regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los bienes calificados como RAEE; siendo la Oficina General de Administración la encargada de verificar el cumplimiento de la presente directiva y la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial o la que haga sus veces, la encargada de realizar el procedimiento pertinente.

De conformidad con la referida directiva, la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE, por lo que la Universidad Nacional de San Agustín contrato los servicios profesionales de los Ingenieros Pool Francis Adán Medina e Ing. Luis Miguel Gomes Boza, quienes concluyeron que los referidos bienes **SOBRANTES Y NO PATRIMONIALES (FUNGIBLES)** se encuentran en condición de Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Por otro lado dichos bienes calificados como RAEE, deberán seguir con el correspondiente acto de disposición, ya que el objetivo es liberar a las entidades públicas de los bienes muebles que se encuentran en calidad de residuos, los mismos que ocupan espacio, generan gastos innecesarios de almacenamiento, custodia, y pueden ser agentes de contaminación y/o propagación de enfermedades, a fin de optimizar sus recursos y cautelar su patrimonio.

De conformidad con el numeral 7.2 de la Directiva 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, indica taxativamente que:

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente:

- a) *Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de*



bienes sobrantes calificados como RAEE, la entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

- b) *En el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente e indica los datos del contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad.*

Que, del análisis y evaluación de la documentación presentada, los bienes descritos en la relación que se detalla en el numeral V del presente informe, a la fecha se encuentran como sobrantes y como bienes no patrimoniales (fungibles) en calidad de “Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos - RAEE”; **CONSECUENTEMENTE**, se debe proceder con la correspondiente publicación del presente Informe Técnico, en el portal institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a fin de dar cumplimiento con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

De acuerdo a los documentos presentados en el presente Informe Técnico en el cual se manifiesta que los 2718 Bienes muebles en calidad de sobrantes y bienes no patrimoniales (fungibles), han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por consiguiente no son útiles al sistema educativo por lo que no son de aplicación a la ley N° 27995 “Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza”.



VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Sustentado en el análisis efectuado en el título VI del presente informe, la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de San Agustín, es de opinión que:

- a) Se debe proceder a la correspondiente publicación del presente Informe Técnico y Anexo I, que sustenta la existencia de 2718 bienes muebles en calidad de sobrantes y bienes no patrimoniales (fungibles), en condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, en el portal institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a fin de dar cumplimiento con los procedimientos establecidos en la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”.

Arequipa, 07 de setiembre del 2021



JOSE LUIS MORALES CARPIO
Servidor Administrativo



CPC. ALEXIS A. ARIAS ASTETE
Jefe Control Patrimonial



c.c. Archivo
AAAA/jlmc